

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**DEPENDENCIA:** Proceso Prestación del Servicio - Proceso Penal, Familia y Convivencia**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiéndoles en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

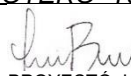
Mediante Acuerdo N°8 de 2002 aprobado por el Concejo de Medellín, se realizó una reforma en la estructura orgánica de la Personería de Medellín implicando la adopción de una planta global de empleos, esto es, que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Aun con lo anterior, el limitado número de servidores que conforman la planta de empleos de la Personería de Medellín, no permiten un margen de maniobrabilidad para la satisfacción de las necesidades puntuales los Procesos establecidos y caracterizado para la gestión de la Entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad, ello atendiendo específicamente, a que la creación de nuevos empleos sugiere una alta carga administrativa y presupuestal, sin dejar de mencionar los limitantes de índole jurídico y procedimental para su aprobación.

La Personería Delegada para Penal, Familia y Convivencia, tiene como encargo, intervenir con oportunidad, legalidad y eficacia ante los despachos judiciales, inspecciones de policía, comisarías de familia y entidades públicas del Distrito Medellín, en defensa del orden jurídico y de los derechos y garantías fundamentales de las partes y Ejercer con participación activa la Guarda y Promoción de Derechos Humanos ante las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Medellín, todo en el marco de la jurisdicción y competencias de la Personería Distrital de Medellín, dicha labor se enmarca dentro de los llamados Procesos de Prestación del Servicio, específicamente en el Proceso de Penal, Familia y Convivencia que tiene funcionalidad desde la Intervención Judicial y Administrativa y hasta la Guarda y Promoción de Derechos Humanos, cuyas caracterizaciones, normas, procedimientos y formatos se encuentran disponibles en el [S.G.C](#) de la Personería de Medellín el cual es de libre consulta.

En lo que tiene que ver con el Proceso de Penal, Familia y Convivencia para la Personería Distrital, no ha sido posible mediante la reubicación de los empleos actuales o la provisión

LFBOTERO Tarea: 101025

			
PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



de nuevo personal a través del sistema general de carrera administrativa, cubrir la ejecución de las actividades y labores propias del proceso, ello porque por un lado la reubicación de servidores implicaría la afectación a otros de los procesos mientras que la creación de nuevos empleos presenta unas limitantes jurídicas, presupuestales y administrativas que ya se detallaron y que hacen inviable su concreción.

La necesidad de contar con personal adicional al que contempla la planta globalizada de la Personería de Medellín se ha hecho aún más notoria, debido a que el tránsito de la ciudad de Medellín de Municipio a Distrito ha exigido por parte de esta agencia del Ministerio Público, una mayor capacidad de reacción en punto a la gestión eficiente y eficaz de todos sus procesos en la medida en que los mismos apuntan al cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales a ella impuestos y en el mismo sentido en la atención al público.

Aunado a lo anterior, el aumento de la población y las nuevas necesidades de la ciudad exigen una atención especializada a grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de calle y personas privadas de la libertad.

La Personería Distrital de Medellín, cuenta con un Plan Estratégico 2024-2028, diseñado para consolidar y expandir su impacto en la protección y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, la protección del interés público y del medio ambiente, y la resolución alternativa de conflictos. Este Plan, fundamentado en los valores de inclusión, comunicación asertiva y participación comunitaria, se propone como una guía integral para fortalecer el buen gobierno y la calidad del servicio público, con una visión clara y un enfoque renovado en la formación continua y la colaboración con diversos sectores de la sociedad, la Personería se compromete a ser un faro de esperanza y acción afirmativa para todas las personas.

Para ello, la Personería Distrital de Medellín requiere contratar los servicios de una persona natural para prestar de servicios de apoyo de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para el acompañamiento administrativo a los Procesos de Prestación del Servicio, específicamente el proceso de Penal, Familia y Convivencia y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

TEMÁTICA: Fortalecer la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Ambientales.

PROGRAMA: Derechos Humanos y Ambientales, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad del personal del Ministerio Público para garantizar el cumplimiento de los procedimientos legales, promover la confianza pública en el sistema de justicia y asegurar la protección de

LFBOTERO Tarea: 101025

PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

los Derechos Humanos, con énfasis en la atención integral a los adultos mayores, personas en situación de discapacidad y el acompañamiento a los procesos adelantados por las comisarias de familia.

PROYECTO: Fortalecimiento de la actuación del Ministerio Público en audiencias y procesos de atención integral.

DESCRIPCION: Mejorar la eficacia, responsabilidad y transparencia de las actuaciones del Ministerio Público durante las audiencias judiciales. Busca fortalecer las capacidades del personal del Ministerio Público, asegurar el cumplimiento de los procedimientos legales y promover la confianza pública en el sistema de justicia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

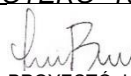
- Identificar y promover buenas prácticas en la actuación del Ministerio Público durante audiencias y procesos administrativos, asegurando un enfoque basado en la justicia, equidad y protección efectiva de los Derechos Humanos
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación continua en áreas clave como derecho penal, procedimientos judiciales, derecho de familia y su procedimiento administrativo, ética profesional, convivencia ciudadana, protección del entorno familiar en el marco de la defensa del orden jurídico, garantía de los debidos procesos judiciales y administrativos, y defensa de los Derechos Humanos.
- Verificar que las decisiones judiciales y/o administrativas cumplan el debido proceso, asegurando la defensa de los Derechos fundamentales de las personas involucradas.
- Articular las acciones de los diferentes actores del sistema penal y penitenciario del Distrito de Medellín para implementar estrategias que fortalezcan la protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Participar en comités, mesas, consejos y otros espacios de interacción interinstitucional para acompañar y fortalecer el sistema de justicia en el Distrito.
- Implementar acciones de acompañamiento y protección de los Derechos de las familias del Distrito, con especial atención a las personas en situación de discapacidad y adultos mayores, garantizando una vida digna.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: <https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024%20-%202028.pdf>

1.2 Fuente de financiación

Los recursos con los que se **pretende** satisfacer la presente necesidad son de funcionamiento (X) inversión ().

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTO: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: Prestación de servicios de apoyo de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para el acompañamiento administrativo a los Procesos de Prestación del Servicio y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones generales del Contratista

- a. Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- c. Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles y una vez aprobado y firmado, el mismo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II con todos los soportes.
- d. Presentar el informe final de actividades o informe final de supervisión en el formato establecido por la Entidad al término o finalización del plazo contractual, debidamente firmado por el supervisor y publicado en la plataforma SECOP II. Este informe debe contener el resumen de todas las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; debe ser publicado conjuntamente con el último informe o cuenta de cobro.
- e. Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- f. Acreditar mes a mes (sea anticipado o vencido, pero que no supere un mes) el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- g. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.

LFBOTERO Tarea: 101025

PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

- h. Aportar y mantener actualizados los documentos que sirven de soporte a la relación contractual garantizando su autenticidad y liberando a la entidad de cualquier alteración o novedad en los mismos.
- i. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión u oficio.
- j. Las demás actividades y obligaciones que se requieran en cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Distrital de Medellín.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista

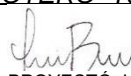
- a) Apoyar la realización de las valoraciones de apoyo a personas en situación de discapacidad conforme lo regula la Ley 1996 de 2019.
- b) Apoyar la ratención inmediata a vulneraciones de derechos en todos los grupos poblacionales objeto del proceso de penal, familia y convivencia.
- c) Apoyar las verificaciones de derechos de las personas de la tercera edad, promoviendo en su entorno familiar la prevención, el cuidado y el respeto por sus derechos prevalentes.
- d) Participar en reuniones con actores públicos y privados que estén relacionadas con el proceso de Penal, Familia y Convivencia.
- e) Apoyar el seguimiento a la problemática presentada en cárceles y centros de reclusión, respecto al tema de salud, hacinamiento, alimentación y garantía de derechos humanos de las personas privadas de su libertad, y realizar informe de cada uno de los temas asignados para contestar los requerimientos que se le asignen por el Delegado 20D de Penal, familia y convivencia.
- f) Apoyar en la realización de los informes de los derechos humanos que sean requeridos por la entidad en temas relacionados con el proceso de Penal, Familia y Convivencia.
- g) Preparar y documentar la atención de peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y recepción de información que los ciudadanos formulen en relación con la misión y desempeño del proceso de penal, familia y convivencia.
- h) Acompañar y apoyar los programas, proyectos y actividades misionales de la Personería Distrital de Medellín, y que sean requeridos por la entidad en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- i) Informar a la entidad en caso de sobrevenir en una causal de inhabilidad durante la ejecución del contrato.
- j) Las demás actividades y obligaciones que se requieran por la Personería Distrital de Medellín.

2.2.3 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD".

2.2.4 Propiedad intelectual

LFBOTERO Tarea: 101025

			
PROYECTO: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín

- a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- h) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento en caso de ser requerida.
- i) Reconocer al contratista los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Distrito de Medellín.

2.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.5 identificación de los contratos a celebrar

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

4. PLAZO

Dos (02) meses, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Auxiliar de Medellín o a quien este designe una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del contrato procederá como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Serán causales para suspender el contrato:

a) Incapacidad de origen profesional o común: siempre que la misma sea superior a cinco (5) días, caso en el cual será facultativo de la entidad definir su aplicación de acuerdo a la necesidad del servicio.

b) Viajes que no permitan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas o impidan la coordinación con la supervisión para la debida prestación del servicio: La solicitud deberá remitirse por parte del contratista de forma previa al viaje y será facultativo de la entidad definir su concesión y duración, o su negación.

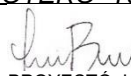
c) Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes: en este caso las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y por lo mismo, el plazo pactado del contrato no correrá mientras permanezca suspendido.

Dichas causales, se entenderán pactadas en el marco de la autonomía de las partes contratantes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTO: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



NIT 890905211-1

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*
- b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

LFBOTERO Tarea: 101025

PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –*contrato realidad*– debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

8. ASPECTOS GENERALES (ANÁLISIS DEL SECTOR)

8.1 Análisis económico y técnico

La Personería de Medellín, no cuenta dentro de su planta de empleos con el personal suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento, es por ello, que las memorias y experiencias administrativas y de gestión de la Personería Distrital permiten afirmar que la presente necesidad puede ser satisfecha mediante personal que preste sus servicios a la Entidad a través de contratos de prestación de servicios, cuyo monto de remuneración a título de honorarios resultará del análisis que haga la entidad con respecto al mercado.

8.2 Análisis regulatorio

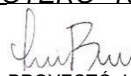
La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señalada en el literal h) del numeral 4* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

8.3 Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por un conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



En consecuencia, la contratación de estos servicios de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de laborales y contratos ejecutados con anterioridad por el futuro contratista.

8.4 Regulación nacional e interna

- Ley 136 de 1994
- Ley 2422 de 2024
- Ley 1551 de 2012
- Manual de Contratación Personería Distrital de Medellín
- Resolución 151 de 2020

8.5 Regulación aplicable al contratista

- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Decreto 830 de 2021

8.6 Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna las siguientes calidades:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado del nivel profesional- Tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos en que aplique	No requiere experiencia.

En todo caso podrán aplicarse las equivalencias dispuestas en la Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 013 del 13 de enero de 2024.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo,

LFBOTERO Tarea: 101025

PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

considerando que en el sistema de compra y contratación pública no existe una disposición que establezca la forma en la que deben fijarse los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, pues en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y el orden público, para la estimación del valor de presente contrato se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 013 del 13 de enero de 2024, mediante la cual se adoptaron disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Personería Distrital de Medellín y se dictaron otras disposiciones, en la cual, según las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la satisfacción de la necesidad se tiene lo siguiente:

DENOMINACION Y TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
Servicios Profesionales Tipo 1	Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado del nivel profesional-Tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos en que aplique- Experiencia: no requiere experiencia.	Hasta \$3.050.000

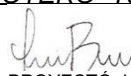
Así las cosas, se estima como valor total del contrato la suma de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS ML (\$6.100.000) valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Personero Distrital de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Atendiendo a la autonomía técnica y administrativa, así como a la ausencia de relación el contratista debe disponer de los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

9.1 Presupuesto Estimado. El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS ML (\$6.100.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE DE RUBRO	RUBRO	ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS N°
4000119671	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	212020200800	N/A

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



9.2 El pago de los honorarios. La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día (30) para dicho pago la entidad contará con diez (10) días siguientes contados a partir de dicha fecha de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier

LFBOTERO Tarea: 101025

PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

13. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato. Revisar procesos Supervisión de la ejecución del contrato	1	2	3	3	No	Supervisor	Enero 2025	Marzo 2025	Informe de actividades y supervisión	Mensualmente

* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



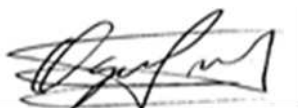
15. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

16. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Conforme al Decreto 1072 de 2015, para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente objeto contractual, deberá garantizarse la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme la clasificación de actividades económicas establecidas la normatividad vigente. Así:

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.	Examen Médico Ocupacional



OSWALDO JUAN PATIÑO MARÍN
PERSONERO DELEGADO 20D - PENAL, FAMILIA Y CONVIVENCIA

LFBOTERO Tarea: 101025

 PROYECTÓ: LFBOTERO		REVISÓ:	
CODIGO	FGCT028	VERSION	15
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			